

REPUBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE AGRICULTURA  
 SUBSECRETARIA  
 ASESORIA JURIDICA  
 MCG/PMC

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 330 DE  
 26 DE AGOSTO DE 1996 DEL MINISTERIO DE  
 AGRICULTURA Y ESTABLECE LA UNIDAD  
 NACIONAL DE EMERGENCIAS AGRÍCOLAS Y  
 DE GESTIÓN DEL RIESGO AGROCLIMÁTICO.

Sr. Antonio Gaksic S. (5)

SANTIAGO, 25 FEB 2009

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

RES. EXENTA N° 54 / VISTO: el DFL N° 294, de  
 1960, Orgánico del Ministerio  
 de Agricultura; ley N°18.575; artículo 32, N°6 de la Constitu-  
 ción Política de la República; la resolución exenta N° 330, de  
 1996, del Ministerio de Agricultura y la resolución N° 1.600, de  
 2008, de la Contraloría General de la República.

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPART. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. P., U y T.		
SUB DEP. MUNICIP.		

CONSIDERANDO:

Que los eventos climáticos extremos y las catástrofes naturales afectan gravemente la producción agropecuaria y silvícola, y el resultado económico y patrimonio de los productores de este sector.

Que es función del Ministerio de Agricultura actuar anticipadamente previniendo y mitigando los efectos de estos eventos extremos, concurriendo en ayuda de los productores afectados, de manera oportuna y eficiente.

Que la resolución exenta N°330, de 1996, del Ministerio de Agricultura, estableció distintos grupos de trabajo en dicha Secretaría de Estado, entre ellas la Unidad de Emergencias Agrícolas a la que se le asignaron algunas responsabilidades.

Que por Decreto N° 81, de 2008, del Ministerio de Agricultura, publicado en el Diario Oficial el 31 de enero de 2009, se creó una Comisión Asesora Nacional de Emergencias Agrícolas y Gestión del Riesgo Agroclimático, cuyo objetivo es asesorar técnicamente a esta Secretaría de Estado en la formulación de una estrategia ministerial para la gestión de las emergencias agrícolas y del riesgo climático, colaborar con la definición de las líneas de trabajo pertinentes y constituirse en la instancia de coordinación de un Sistema Nacional de Emergencias Agrícolas y Gestión del Riesgo Climático.

Que se ha resuelto crear la Unidad Nacional de Emergencias Agrícolas y de Gestión del Riesgo Agroclimático.

REFRENDACION

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

## RESUELVO:

Modifícase la Resolución Exenta N° 330, de 1996, del Ministerio de Agricultura, en el sentido de sustituir en el N°1 el numeral 1.- por el siguiente:

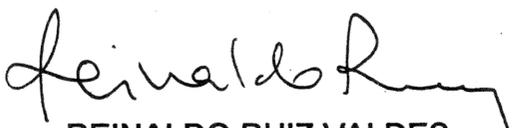
### "1.- UNIDAD NACIONAL DE EMERGENCIAS AGRÍCOLAS Y GESTIÓN DEL RIESGO AGROCLIMÁTICO:

Tendrá las siguientes funciones

- a) Actuar como unidad funcional y Secretaría Ejecutiva de la Comisión Asesora Nacional de Emergencias Agrícolas.
- b) Implementar las medidas y decisiones adoptadas por la Comisión Asesora Nacional de Emergencias Agrícolas.
- c) Implementar un sistema de información pública agrometeorológica y sobre riesgos y alertas tempranas de emergencias agrícolas.
- d) Gestionar la ejecución de instrumentos especialmente dispuestos y desarrollados para emergencias agrícolas.
- e) Proponer planes ministeriales, con adaptación regional, para la reducción de los riesgos y daños causados por las emergencias agrícolas.
- f) Gestionar el procedimiento de declaración de emergencias agrícolas.
- g) Coordinar, realizar el seguimiento, apoyar y evaluar la aplicación de políticas, estrategias y medidas destinadas a gestionar el riesgo agroclimático y de las emergencias agrícolas, especialmente a nivel regional.
- h) Mantener coordinación con los organismos del Estado y del sector privado vinculados a su campo de acción.
- i) Presentar a la Comisión Asesora Nacional el Plan de Trabajo Anual y su presupuesto y encargarse de su implementación, una vez aprobado.
- j) Constituir y coordinar instancias especiales en los niveles nacional y regional para el tratamiento de temáticas específicas propias de su competencia.

El Ministro de Agricultura designará a un profesional de su dependencia en la función de Encargado Nacional de Emergencias Agrícolas y Gestión del Riesgo Agroclimático, quién encabezaré la mencionada Unidad".

ANOTESE Y COMUNIQUESE

  
REINALDO RUIZ VALDES  
MINISTRO DE AGRICULTURA (S)